



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/54/620
S/1999/1178
17 de noviembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 160 del programa
MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo cuarto año

Carta de fecha 17 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Deseo remitirme a las cartas de fecha 10 de septiembre de 1999 (A/53/1050-S/1999/971) y 30 de septiembre de 1999 (A/54/435-S/1999/1023), que le ha dirigido el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas.

En esas cartas de contenido ritual no se hace otra cosa que tratar de ocultar el hecho de que el Gobierno del Líbano es responsable directo de la inestable situación que impera a lo largo de su frontera meridional, y que dicho Gobierno sigue rechazando los medios disponibles para resolver el conflicto.

Efectivamente, incluso mientras se están haciendo avances considerables dirigidos al logro de un arreglo pacífico en el Oriente Medio, el Líbano sigue apoyando abiertamente una campaña de terror dirigida contra un Estado vecino. Además, el Líbano se niega a responder a las reiteradas invitaciones formuladas por Israel para negociar una solución que permitiría restablecer la paz y la seguridad a lo largo de la frontera común y, en particular, llevar a la práctica la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad. En los casi dos años transcurridos desde que se formuló esa invitación, el Líbano ha optado, en cambio, por dejar que el conflicto continúe y que aumente el número de víctimas. En consecuencia, la perpetuación del conflicto se debe a los propios actos del Líbano.

Deseo recordar la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, que figura en el anexo de la resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que se establece que la soberanía conlleva la responsabilidad de no permitir que se organicen y preparen actos de terrorismo dentro del propio territorio, ni que se lancen tales actos desde dicho territorio.

99-35259 (S) 181199 181199

/...

9935259

Las políticas del Líbano contravienen directamente esa disposición. Los grupos que funcionan en el territorio libanés realizan abiertamente operaciones terroristas dirigidas contra la existencia del vecino Estado de Israel y el Líbano no adopta medida alguna para impedir esas operaciones o contener a esos grupos. El Jeque Hassan Nassrallah, Secretario General de la milicia de Hizballah, basada en el Líbano, exhortó recientemente a que se llevaran a cabo "operaciones suicidas" dentro de Israel, y afirmó que "esto conduciría a la expulsión de los judíos de Palestina y permitiría que nuestra generación fuera testigo de su liberación" (Al-Hayat, Londres, 30 de octubre de 1999). El jefe de la organización terrorista Jihad Islámica, que también funciona en el Líbano, anunció: "Éste es un frente abierto para la liberación de Palestina, especialmente en la parte del territorio libanés ocupada por el enemigo israelí, y hay un amplio margen para la resistencia que favorece al proyecto de la Jihad Islámica, que persigue la destrucción de la entidad sionista" (declaración de Ramadan Abdullah Shallah, jefe de la Jihad Islámica, citada en Al-Hayat, Espejo del Oriente Medio, 14 de noviembre de 1999).

Estas posiciones destruyen las afirmaciones de funcionarios libaneses de que tales grupos no hacen sino dedicarse a una forma de "resistencia" (A/53/878-S/1999/333), y ponen claramente de manifiesto que, de hecho, esa "resistencia" está dirigida contra la existencia misma del Estado de Israel. Sin embargo, contraviniendo la resolución 2625 (XXV) y las normas internacionales, el Líbano no adopta medida alguna para dismantelar o desarmar esas organizaciones terroristas. Por el contrario, el Primer Ministro del Líbano abraza como propia esa "jihad" y la llamada "resistencia" (La Voz del Líbano, 16 de febrero de 1999).

Esta política está conforme con el persistente rechazo por el Líbano de una solución negociada del conflicto. Se recordará que en la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, no sólo se pide el retiro de las fuerzas israelíes sino también la restauración de la paz y la seguridad internacionales y el restablecimiento de la autoridad efectiva del Gobierno del Líbano en la zona. La buena disposición declarada del Gobierno del Líbano a albergar una compleja infraestructura terrorista, permitir que sea reforzada periódicamente y apoyar sus operaciones contra un país vecino es totalmente incompatible con las dos disposiciones mencionadas de la resolución.

Sumadas a su negativa a negociar una solución pacífica, las políticas del Líbano no dejan a Israel otra alternativa que ejercer su derecho soberano de legítima defensa con arreglo al derecho internacional. Pese a ello, Israel exhorta una vez más al Gobierno del Líbano a que entable negociaciones para hallar una solución encaminada a restablecer la paz y la seguridad a lo largo de la frontera común.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema del programa titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional", y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Aaron JACOB
Embajador
Encargado de Negocios